



Resolución Ejecutiva Regional

N° 397 -2023-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 19 SEP. 2023

VISTOS:

El **Informe N° 521-2023-GRAP/08/DRAJ** de fecha 17 de agosto de 2023, el **Proveído N° 6065** con recepción con fecha 15 de agosto de 2023, el **Informe N° 273-2023-GRAP/GRI-13** de fecha 14 de agosto de 2023, **Carta N° 007-2023-GRAP/GRI/COXI-FCP** de fecha 07 de agosto de 2023, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, mediante Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se aprobaron medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de Convenios de Inversión con los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico;

Que, con Decreto Supremo N° 294-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, con Decreto Supremo N° 295-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 052 y 070-2022-GR.APURIMAC/CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac APRUEBA, la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados para su Financiamiento y Ejecución en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, con Códigos Únicos de Inversión: N°s 2444397, 2487668, 2535707, 2378273, 2437676, 2243296, 2449485, 2383051, 2378273 y el 2539810;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION REGIONAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, conforme establecen los artículos segundo y tercero del referido acuerdo, se faculta al Gobernador Regional de Apurímac reconstituir el Comité Especial de selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora, que se contratará para la supervisión de la ejecución del proyecto previamente priorizado, en estricta observancia de las formalidades de ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2023-GR.APURIMAC/GG, de fecha 05 de abril de 2023, el Gobierno Regional de Apurímac, reconstituyó el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el proyecto viable; así mismo reconstituyó el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora que contratara para la supervisión de la ejecución del proyecto viable;

Que, mediante el Informe N° 007-2023-GRAP/GRI/COXI-FCP, de fecha 07 de agosto del 2023, el Coordinador de obra por impuesto, solicita la reconstitución de miembros de Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el proyecto viable y previamente priorizado en los Acuerdos de Consejo Regional N°s 052 y 070-2022-GR.APURIMAC/CR, por cuanto los integrantes del Comité Especial designados a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 05 de abril de 2023, ya no se encontraría laborando en el Gobierno Regional de Apurímac por cese de servicio;

Que, mediante Informe N° 273-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 14 de agosto de 2023, el Gerente General de Infraestructura, remite la propuesta de RECONFORMACION del Comité Especial encargados de la organización y conducción de los procesos de selección de las empresas supervisoras en la gestión de proyectos a través del mecanismo de obras por impuestos, aclarando que, dicho Comité Especial reconstituido, no solo tendrá a su cargo el procedimiento de selección del proyecto: *"Mejoramiento de los Servicios de Salud de los Establecimientos de Salud de Tapayrihua I-3, Layme-1, Chanta I-1, Huancapampa I-1, Pochuanca I-1 y Tiaparo I-1 distrito de Tapayrihua y Pochuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac"* con CUI N° 2378273, sino también de los proyectos priorizados según acuerdos de Consejo Regional 052 y 070-2022-GR.APURIMAC/CR, que a la fecha suman 09 proyectos;

Que, en fecha 15 de agosto de 2023, el Gerente General Regional, a través del Proveído N° 6065, remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para proyectar el acto resolutorio solicitando la RECONFORMACION del Comité Especial de obras por impuestos;

Que, en fecha 17 de agosto de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 273-2023-GRAP/08/DRAJ, a través de la cual señala que, el acto resolutorio se proyectó tomando en consideración los antecedentes documentales e informes que a responsabilidad fueron emitidos por las instancias administrativas pertinentes; entre ellos: la Carta N° 007-2023-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 07 de agosto de 2023, y el Informe N° 273-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 14 de agosto de 2023, emitido bajo responsabilidad del Coordinador de Obras por Impuesto, de conformidad con lo señalado en los artículos segundo y tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2022-GR.APURIMAC/CR de fecha 28 de diciembre de 2022 y en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION REGIONAL



397

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el **COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que **FINANCIE Y EJECUTE EL PROYECTO de obras por impuesto**, viables y previamente priorizados conforme se tiene en los artículos segundo y tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2022-GR.APURIMAC/CR de fecha 28 de diciembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	ING. FLORENCIO CACERES PALMA.	ING. NILZON BRADY TERRAZAS VALENZUELA.
2	ING. SENJI SAUL HUARHUA ENCISO.	ING. GERMUTH ALVITES ASCUE.
3	MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA	CPC. NICANOR QUISPE AMAO.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR, el **COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora que se contratará para la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO de obras por impuesto**, viables y previamente priorizados conforme se tiene en los artículos segundo y tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2022-GR.APURIMAC/CR de fecha 28 de diciembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	ING. FLORENCIO CACERES PALMA.	ING. NILZON BRADY TERRAZAS VALENZUELA.
2	ING. SENJI SAUL HUARHUA ENCISO.	ING. GERMUTH ALVITES ASCUE.
3	MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA	CPC. NICANOR QUISPE AMAO.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a la Gerencia General Regional, a la Coordinación de Obras por Impuesto y a cada uno de los miembros de los comités especiales conformados en los artículos precedentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PGM/GR
 MOCH/DRAJ
 SRobles

